



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0889**

BUENOS AIRES, **22 FEB 2010**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-4931-04-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT),
y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se dictó la Disposición A.N.M.A.T. n° 1849/05 por medio de la cual se dispuso la inhibición preventiva de las actividades productivas del establecimiento de la firma SOAP & SOAP de PABLO J. FERNANDEZ hasta tanto cumplimente lo normado por la Disposición A.N.M.A.T. n° 1107/99.

Que la Disposición A.N.M.A.T. n° 1107/99 establece las normas que se deben cumplir sobre BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM) PARA PRODUCTOS COSMETICOS.

Que con posterioridad la aludida firma solicita el levantamiento de la inhibición de las actividades productivas de su establecimiento, en virtud de la inspección efectuada por el Instituto Nacional de Medicamentos mediante O.I. n° 529/05.

Que en tal sentido el INAME informa que con el objeto de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura se realizó la inspección O.I. n° 529/05, considerando como resultado de la misma que "...el establecimiento se encuentra en condiciones de reanudar las actividades productivas."

Que en consecuencia el Departamento de Inspecciones del INAME sugiere el



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0889

levantamiento de la inhibición preventiva de las actividades productivas del establecimiento de la firma SOAP & SOAP de PABLO J. FERNANDEZ, dictada por Disposición A.N.M.A.T. n° 1849/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y por el Decreto n° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Levántase la inhibición preventiva de las actividades productivas del establecimiento de la firma SOAP & SOAP de PABLO J. FERNÁNDEZ, sito en la calle Videla Castillo 226, Barrio San Martín, Córdoba, Provincia de Córdoba, ordenada por Disposición A.N.M.A.T. N° 1849/05.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado al domicilio de la calle Av. De Mayo 633, Piso 1° "6". Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-1110-4931-04-5

DISPOSICIÓN N°

0889

Dr. RICARDO MARTÍNEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.